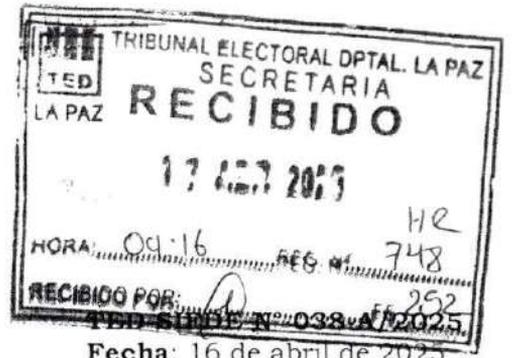


Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ



Fecha: 16 de abril de 2025

l.c.

Informe

Para : Sala Plena
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Vía : Arq. Sabino Chavez Mamani
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

De : **COMISIÓN TÉCNICA DE SUPERVISIÓN DESIGNADA:**

Juan Gabriel Cruz Gutierrez
CONSULTOR OAS- SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Lidia Veramendi Martínez
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN DEL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Ref. : **Informe Técnico de Supervisión a la Elección de Dirigencia y adecuación de Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación (MCP-NG).**

En cumplimiento a la disposición (SEGUNDO) de la Resolución TEDLP SC-ADM N° 051/2025 de 6 de marzo de 2025, comunicado mediante nota TEDLP-SC-INT N° 124/2025 el 13 de marzo de 2025, se emite el presente informe para su consideración en Sala Plena del TED La Paz.

1. ANTECEDENTES.

El 5 de febrero de 2025, mediante nota dirigida a la Dra. Zonia Yujra Porce, Presidenta del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el Lic. René V. Aruquipa Ramos, Presidente de la agrupación ciudadana Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación (MCP-NG), solicitó la supervisión para la renovación de la directiva y la adecuación del estatuto orgánico, para tal efecto adjuntó:

- Estatuto Orgánico
- Convocatoria (Original)
- Procedimientos de elección de directiva (MCP-NG)
- Fotocopia de cedula identidad del señor René Vitaliano Aruquipa Ramos
- Fotocopia de cedula de identidad del señor Dione Nestor Cortez Tito
- Recibo N° 000056 de la radio Super Illimani, por concepto de pases radiales de difusión (4 pases) y CD con los pases radiales

En ampliación del Art. 1311 del Código CI
Secretaría de Cámara - T.E.D.L.P.

LA PAZ: 10 JUL 2025

COPIA LEGALIZADA

Abog. Olga Linares Lar. J.
SECRETARIA DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

El 20 de febrero de 2025, Secretaria de Cámara del TED de La Paz, a través del notificador señor Luis Gustavo Pacheco Cusicanqui, notificó con la nota TEDLP-SC 549-A/2025, al señor René V. Aruquipa Ramos, Presidente del MCP-NG, poniendo en conocimiento las observaciones realizadas a la solicitud presentada.

El 21 de febrero de 2025, mediante nota dirigida a la Abog. Olga Linares Laura, Secretaria de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el señor René V. Aruquipa Ramos, Presidente NCP-NG, subsanó las observaciones realizadas en el proceso de revisión de requisitos, al mismo adjuntó:

- Documento de responder y aclara a las observaciones.
- Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria.
- Calendario Electoral 2025
- Recibo 000055, por concepto de pases radiales de complementación a la convocatoria de 26 de diciembre de 2024 de MCP-NG (4 pases radiales).

El 24 de febrero de 2025, la Abog. Olga Linares Laura, Secretaria de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de La Paz (TED LP), presenta informe TEDLP-SC N° 034/2025, dirigida a la Sala Plena del TED LP que en la parte de recomendaciones indica: *"En virtud a lo expuesto, se recomienda a las autoridades de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, lo siguiente: Emitir Resolución administrativa aprobando la solicitud de supervisión al proceso de elección de dirigencia y adecuación de Estatuto Orgánico de la organización política MOVIMIENTO CIUDADANO DEL PUEBLO – NUEVA GENERACIÓN (...)"*

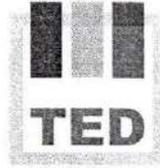
El 24 de febrero de 2024, la Sala Plena del TED La Paz, emite la Resolución Administrativa TEDLP SC-ADM N° 040/2025, que en su disposición PRIMERO, señala: *"Aprobar la solicitud de Supervisión (...)"*.

El 25 de febrero de 2025, el señor Luis Gustavo Pacheco Cusicanqui, Notificador de Secretaria de Cámara del TED-La Paz, notificó al señor René V. Aruquipa Ramos con la Resolución Administrativa TEDLP SC-ADM N° 040/2025.

El 25 de febrero se realizó la reunión previa de coordinación con la participación del señor René V. Aruquipa Ramos, Presidente NCP-NG.

El 25 de febrero de 2025, mediante nota dirigida a la Dra. Zonia Yujra Porce, Presidente del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el señor René V. Aruquipa Ramos, Presidente NCP-NG, comunica reprogramación de la Asamblea General Ordinaria de la Agrupación Ciudadana MCP-NG, para el 26 de marzo de 2025. En respuesta Secretaria de Cámara del TED La Paz, notificó al señor René V. Aruquipa Ramos, Presidente NCP-NG, con la nota TEDLP-SC-EXT N° 664/2025.

El 25 de febrero de 2025, mediante nota interna TEDLP-SC-INT N° 100/2025, la Abog. Olga Linares Laura, Secretaria de Cámara del TED La Paz, comunicó a la Abog. Lidia Veramendi Martinez y Abog. Adriana Baleria Carrasco D, ambos



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

designados como comisión técnica de supervisión, indicando: "(...) *debiendo a tal efecto, dar estricto cumplimiento a la citada resolución y a la normativa inherente*".

El 28 de febrero de 2025, el señor René V. Aruquipa Ramos, Presidente NCP-NG, presentó memorial dirigida a la Presidenta del TED La Paz, con suma: "Expone hace conocer y solicita".

El 12 de marzo de 2025, mediante nota TEDLP-SC-INT N° 755/2025 dirigida al señor René V. Aruquipa Ramos, Presidente NCP-NG, la Abog. Olga Linares Laura, Secretaria de Cámara del TED La Paz, que indica: "(...) *tras la notificación con la Resolución TEDLP SC-ADM N° 051/2025 (...) debe remitir ante el TED La Paz, convocatoria, calendario electoral en fecha reprogramada de la supervisión con su publicación a la brevedad posible, sea objeto de la supervisión dispuesta*".

El 18 de marzo de 2025, mediante nota dirigida a la Dra. Zonia Yujra Porce, Presidente del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el señor René V. Aruquipa Ramos, Presidente NCP-NG, hace conocer sobre la cantidad de militantes inscritos en el Órgano Electoral Plurinacional.

El 17 de marzo de 2025, mediante nota dirigida a la Abog. Olga Linares Laura, Secretaria de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el señor René V. Aruquipa Ramos, Presidente NCP-NG, en cumplimiento al requerimiento de complementación, que fue notificado mediante nota TEDLP -SC-INT N° 755/2025, remitió:

- Recibo N° 000055 de la radio Super Illimani, por concepto de pases radiales de complementación a la convocatoria de 26 de diciembre de 2024 de MCP-NG (4 pases diarios).
- Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria para el 26 de marzo de 2025.
- Calendario electoral que indica: "*Fecha de elección interna del MCP-NG, 26 de marzo de 2025 años, que se llevará mediante el (voto secreto) en la Asamblea General convocada*".

2. MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- Ley N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010.
- Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018.
- Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas de 3 de agosto de 2021.
- Estatuto Orgánico de la agrupación ciudadana Movimiento Ciudadano del Pueblo Nueva Generación (MCP-NG).

3. SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DE DIRIGENCIA Y ADECUACIÓN DE ESTATUTO ORGANICO.

En ampliación del Art. 1311 del Código CI
Secretaría de Cámara - T.E.D.L.P.

La Paz
10 JUL 2025

COPIA LEGALIZADA

Abog. Olga Linares Laura
SECRETARIA DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

a) Reunión de coordinación previa.

El 25 de febrero de 2025, entre horas 11:00 am a 12:00 pm, en oficinas del SIFDE del TED La Paz, se instaló la reunión previa de coordinación en la que participaron el René V. Aruquipa Ramos, Presidente NCP-NG, quien se apersonó en representación de la agrupación ciudadana Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación con sigla MCP-NG y la comisión técnica de supervisión designada para esa ocasión, en la que se abordó los siguientes puntos:

- Acreditación
- Requisitos para la postulación de la dirigencia titulares y suplentes
- Modalidad de votación para la elección del directorio
- Adecuación del Estatuto

b) Nómina de representantes a cargo de conducir el Congreso Ordinario.

La Asamblea General Ordinaria estuvo bajo la conducción del señor Lic. René V. Aruquipa Ramos - Presidente de la agrupación ciudadana Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación con sigla MCP-NG, toda vez que en la nota de fecha 14 de marzo de 2025 emitido por el Sr. Aruquipa - Presidente delegado titular de la agrupación mencionada, en el numeral 3 anunciaron lo siguiente: *"La asamblea general será conducida por el Presidente René V. Aruquipa Ramos con C.I. 3474010 L.P. Art. 11. Estatuto Orgánico"*.

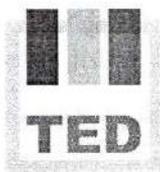
c) Registro de participantes y/o de cantidad estimada de participación.

Aproximadamente a horas 10:30 am, los militantes y/o simpatizantes arribaron al local Pentágono de la calle 60 de zona de Ovejuyo del municipio de Palca del departamento de La Paz a objeto de registrarse en la nómina de acreditados de la agrupación ciudadana Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación - con sigla MCP-NG.

Tras el registro de los militantes y/o simpatizantes, el señor Rene V. Aruquipa Ramos - Presidente y delegado titular de la agrupación ciudadana Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación con sigla MCP-NG señaló que se verificaría el quorum correspondiente. (Cabe aclarar que un equipo técnico coadyuvo logísticamente y técnicamente al que condujo y presidió la reunión, pero, ellos no forman parte de la agrupación como militantes y/o simpatizantes).

En seguida, con el apoyo logístico el señor Rene V. Aruquipa Ramos - Presidente y delegado titular de la agrupación ciudadana Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación con sigla MCP-NG señaló *"bien hermanos vamos a continuar, hoy estamos asistiendo los militantes 29, 18 varones, 11 mujeres para continuar con ello hermanos y hermanas (...)"*. Por tanto, el señor Aruquipa acreditó que hay 29 militantes en sala lo cual acreditaba el quorum.

¹ Estatuto Orgánico, Artículo 11.- señala *"La Asamblea General estará presidida por el (la) Presidente (a) del Comité de Coordinación Municipal"*.



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

Cuadro N°1: Lista de Asistentes.

| N° | Nombres y apellidos | Representación | H | M |
|----------------------------|---|-----------------|-----------|-----------|
| 1 | Margarita Limachi de Aruquipa | Militante | | 1 |
| 2 | Zoilo Limachi Huanca | Militante | 1 | |
| 3 | Luis Gutierrez Chura | Militante | 1 | |
| 4 | Santos Quispe Castillo | Militante | 1 | |
| 5 | Lucia Quispe Tito | Militante | | 1 |
| 6 | Agustin Limachi Chasqui | Militante | 1 | |
| 7 | Felix Condori Mamani | No es militante | 1 | |
| 8 | Dione Nestor Cortez Tito | Militante | 1 | |
| 9 | Gonsalo Lara Flores | Militante | 1 | |
| 10 | Esteban Machaca Quispe | Militante | 1 | |
| 11 | Nolberto Quispe Choque | Militante | 1 | |
| 12 | Luis Contreras Velarde | Militante | 1 | |
| 13 | Fabian Roli Flores Quispe | Militante | 1 | |
| 14 | Aldo Noel Flores Ali | No es militante | 1 | |
| 15 | Teresa Limachi Tito | Militante | | 1 |
| 16 | Ruddy Nelson Reyes Ortiz | Militante | 1 | |
| 17 | Lorenzo Quispe Sainz | Militante | 1 | |
| 18 | Rene Mamani Tarqui | Militante | 1 | |
| 19 | Clemente Choque Ramos | Militante | 1 | |
| 20 | Justina Limachi Huanca | Militante | | 1 |
| 21 | Angela Gutierrez Chura | Militante | | 1 |
| 22 | Matilde Flora Lara Flores Vda. De Lopez | Militante | | 1 |
| 23 | Silvia Quispe Ramirez | Militante | | 1 |
| 24 | Rene Vitaliano Aruquipa Ramos | Militante | 1 | |
| 25 | Hilaria Limachi Huanca | Militante | | 1 |
| 26 | Gregoria Cortez Bilvao de Machaca | Militante | | 1 |
| 27 | Primitivo Sirpa Apaza | Militante | 1 | |
| 28 | Martha Mamani de Cortez | Militante | | 1 |
| 29 | Pio Hidalgo Cortez Tito | Militante | 1 | |
| 30 | Bertha Bernal Quispe | Militante | | 1 |
| 31 | Adelio Sinca Chura | Militante | 1 | 1 |
| TOTAL PARTICIPANTES | | | 20 | 11 |

| | | |
|---|-------------------|-------------------|
| Total participantes acreditados militantes | 18 hombres | 11 mujeres |
| Total de participantes registrados | 29 | |

Fuente: Nomina de simpatizantes acreditados de la agrupación ciudadana Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación con con sigla MCP-NG de fecha 26 de marzo de 2025.

La comisión técnica de supervisión observó *in situ* y verificó en gabinete, que de los treinta y un (31) participantes, solo veintinueve (18 hombres y 11 mujeres) acreditados por el comité de coordinación municipal (Señor: Rene V. Aruquipa Ramos) son militantes registrados en el Tribunal Supremo Electoral, conforme la base de datos del Sistema de Militantes de la agrupación ciudadana Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación, reportada mediante nota TED-TIC NOT. N° 023/2025.

d) Descripción del desarrollo del Congreso Ordinario, según orden día.

La Asamblea General Ordinaria de la agrupación ciudadana Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación con sigla MCP-NG fue instalado al promediar las 10:30 de la mañana del día miércoles 26 de marzo de la presente gestión, en instalaciones en el local Pentágono de la calle 60 de zona de Ovejuyo del municipio

250

La Paz, 10 JUL 2025
 COPIA LEGALIZADA
 En ampliación del Art. 1311 del Código CI
 Secretaria de Cámara - T.E.D.L.P.
 Abog. Olga Linares Larraz
 SECRETARIA DE CÁMARA
 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

de Palca del departamento de La Paz, según la convocatoria publicada por la agrupación ciudadana mencionada, misma que fue difundido radialmente a través de la radio Super Illimani – que reside en la comunidad Yaricachi del cantón Cohoni, Municipio Palca del departamento de La Paz – Bolivia.

El acto electoral se desarrolló de acuerdo al orden del día que fue publicado, conforme se describe a continuación:

1. Acreditación
2. Elección del Directorio
3. Posesión del Directorio
4. Adecuación del estatuto orgánico de MCP-NG
5. Asuntos varios

3.1. Análisis técnico de cumplimiento de la normativa electoral y del Estatuto Orgánico vigente de la organización política.

Habiendo sido designadas mediante la Resolución TEDLP SC-ADM N° 051/2025, emitida por Sala Plena del TED La Paz, la comisión técnica supervisó el cumplimiento de la normativa electoral en vigencia y de los estatutos internos de la agrupación ciudadana Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación con Sigla MCP-NG en el proceso de elección de la dirigencia municipal y la adecuación de su Estatuto Orgánico, en aplicación del artículo 30 de la Ley N° 1096 y Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, a partir del registro audiovisual y revisión documental de las siguientes condiciones:

- a) **Instancia que convocó y condujo el Congreso Ordinario del MCP-NG.** En el marco de lo señalado en el parágrafo 1) del artículo 10 del Estatuto Orgánico del MCP-NG; *“Asambleas Generales Ordinarias, que se realizarán 2 veces al año, mediante convocatoria publicada en un medio de comunicación de Municipio emitida con 2 meses de anticipación por el Presidente (a) y el (la) Secretario (a) de Actas de Comité Municipal en coordinación con los demás miembros del Comité”*, la convocatoria lo publicaron el 26 de diciembre de 2024, es decir con noventa y uno (91) días de anticipación al acto electoral, mismo que por observaciones fue complementado y aclarado con la nota emitida por la agrupación ciudadana MCP-NG, en el cual señalan que se emitió pases radiales, se constató esto, ya que cursa en el expediente el recibo N° 000056 de fecha de 26 de diciembre de 2024 en la radio emisora 197.9 Fm, la cual, tiene como dirección la comunidad Yaricachi del cantón Cohoni de municipio de Palca del departamento de La Paz – Bolivia. Asimismo conforme la reprogramación solicitada para el 26 de marzo de 2025, la agrupación ciudadana publicó la convocatoria con la fecha de reprogramación el de la fecha el 26 de febrero de 2025, en la radio Super Illimani, según recibo N° 000055.

En ese ámbito, el acto electoral fue conducido por el Presidente y delegado titular de la agrupación ciudadana Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación con sigla MCP-NG el señor René V. Aruquipa Ramos, conforme señala el parágrafo I del artículo 10 y el artículo 11 del Estatuto Orgánico que



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

indica "La Asamblea General estará presidida por el (la) Presidente (a) del Comité de Coordinación Municipal".

Por tanto la comisión técnica de supervisión a partir de la revisión de antecedentes² y registro audiovisual *in situ* verificó que la agrupación ciudadana MCP-NG, **CUMPLIÓ** con realizar la publicación en plazo de los dos (2) meses y como también con la instancia que condujo el acto electoral, conforme señalan el parágrafo I del artículo 10 y artículo 11 del Estatuto Orgánico del MCP-NG.

b) **Del quórum.** La comisión técnica de supervisión observó *in situ* y verificó en gabinete, que de los treinta y un (31) participantes, solo veintinueve (18 hombres y 11 mujeres) acreditados por el comité de coordinación municipal (Señor: Rene V. Aruquipa Ramos), son militantes registrados en el Órgano Electoral, conforme la base de datos del Sistema de Militantes de la agrupación ciudadana Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación, reportada mediante nota TED-TIC NOT. N° 023/2025 y comunicado a través de la nota TEDLP-PRES N° 104/2025. Por tanto la citada agrupación **CUMPLIÓ** con la conformación del quorum requerido del 51% mas 1 como señalan los artículos 9 y 13 de su Estatuto Orgánico. Toda vez que según la nota TED-TIC NOT. N° 023/2025 indican que: "En respuesta a la solicitud y consultada la base de datos del Sistema de Gestión de Militantes con fecha 10 de marzo de la actual gestión la Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación (DNTIC) (...) presenta las siguientes cantidades de registros de militancia a los estados de registro de **militancia 5. VIGENTE: Militantes sin registro de defunción 57 y militantes con registro de defunción 5**", en consecuencia el cálculo del 51% mas 1 se realizó en base a los 54 militantes vigentes de los cuales, según las cédulas de identidad adjuntas comunicaron que tres (3) militantes registrados entre los vigentes también fallecieron, mismos que están demarcados con resaltador amarillo, es decir en total se tiene la información de ocho (8) personas fallecidas.

c) **Elección de dirigencias, cumplimiento de requisitos, el procedimiento de elección, nómina de personas electas y periodo de mandato, cumplimiento de paridad y alternancia, la participación de jóvenes, naciones y pueblos indígena originario campesinos.**

- **Cumplimiento de requisitos.** Conforme consta en el registro audiovisual y documentos anexos, el presidente y delegado titular del MCP-NG hacen mención al artículo 48 del Estatuto Orgánico, el cual señala lo siguiente "Para ser candidatos de la Agrupación Ciudadana a cualquier de los cargos electivos del Municipio se requiere cumplir con las **exigencias contenidas en la Constitución Política del Estado y Código Electoral**".

En tal sentido, el presidente y delegado titular del MCP-NG mencionó lo siguiente "Voy a leer hermanos: 1) dice ser boliviano; 2) fotocopia de cédula de identidad; 3) ser mayor de edad; 4) tener radicatoria en el municipio de Palca, después ser simpatizante o militante de la agrupación, ser simpatizante dice nuestra convocatoria, nuestros requisitos, después

² Fojas 2 de los documentos adjuntos a la solicitud de supervisión.

749

COPIA LEGALIZADA
La Paz: 10 JUL 2025
En cumplimiento del Art. 1311 del Código CI
Secretaría de Cámara - T.E.D.L.P.

Abog. Olga Llaneros Larraz
SECRETARÍA DE CÁMARA
Tribunal Electoral Departamental

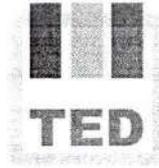


Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

dice no tener cuentas pendientes en la agrupación ciudadana MCP-NG, después dice no haber sido condenado a pena corporal y tener pliego de cargo ejecutorial, eso implica hermanos, leeremos todo, luego los explico, finalmente dice haber cumplido con los deberes militares para varones, entonces hermanos aquí habido algunas dudas y observaciones, precisamente esta Asamblea es magno, entonces, ustedes hermanos van a tener la palabra, había las observaciones a 3 puntos siguientes, indicaban algunos, como vamos a tramitar el artículo 108, numeral II de la Constitución Política del Estado, que significa, tienes que tener REJAP, si no tienes sentencia condenatoria, entonces el Estado nos otorga una certificación que estamos limpios en otras palabras, no tenemos procesos ni nada, uno, una de las observaciones que había, dos, había observaciones de solvencia fiscal, eso se tramita en la Contraloría General del Estado y tiene un costo alto, cuando he averiguando, evidentemente cuesta más de 360 bolivianos, somos 14 miembros, económicamente afecta y otro decía haber cumplido los deberes militares, algunos lo tenemos, otros me decían lo hemos extraviado y tramitarlo es alto costo, evidentemente es bien difícil tramitar la reposición de las libretas militares para los varones, entonces, yo dejo a consideración el cambio, REJAP si hemos podido tramitar ese requisito, los restos estarían en cuestionamiento para ello voy a poner en consideración de la Asamblea como vamos a subsanar esto, entonces por favor tienen la palabra hermanas y hermanos militantes ¿nadie?"

- **Militante:** "La palabra presidente, muy buenos días hermanos asistentes, militantes de la agrupación ciudadana MCP-NG como decía no, se tiene que ya elegir la nueva directiva, nos parece gasto insulso en sacar la solvencia fiscal porque no estamos accediendo a un cargo público, esos requisitos se exigen para el cargo público donde se percibe un salario, aquí la agrupación es sin fines de lucro nadie percibe salario del cargo que se ejerce, por tanto señor presidente, sugiero que se pueda obviar los requisitos que tienen costos altos puesto que no vamos a poder tramitar esos requisitos, con el REJAP estaríamos cumpliendo los que queremos acceder al cargo también, vuelvo a reiterar la agrupación es sin fines de lucro, no se percibe salario ninguno en esta agrupación"
- **Militante:** "De la misma manera yo, mi opinión como militante también que se obvие estos que tienen costos para los hermanos cuando hacen extraviar su servicio militar, también se obviaría, eso sería"
- **Presidente y delegado titular:** "¿En consideración por favor? En base a las intervenciones de las compañeras evidentemente eso es lo que internamente hayan consultado, entonces vamos a someter a la votación, los que estén de acuerdo con excluir los requisitos que hemos leído, que no podemos adjuntar, sírvanse a levantar la mano."

RESPUESTA. Los militantes y simpatizantes en su totalidad levantaron las manos aprobando la exclusión de los requisitos, para tal efecto el presidente indico: "(unanimidad) entonces hermanas y hermanos estos requisitos se va a excluir, se excluye los requisitos POR LA SOLVENCIA FISCAL Y EN CUANTO A LOS VARONES LA LIBRETA DE SERVICIO MILITAR Y DESPUÉS EL OTRO REQUISITO QUE ES SIMPATIZANTE DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA, solamente vamos a habilitar como vigente el REJAP, fotocopia de cedula de identidad y una certificación de la agrupación ciudadana donde indica que no tienen cuentas pendientes con la



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

agrupación, entonces con esto estaríamos subsanando el punto 2 para entrar a la elección del directorio, si no hay más observaciones vamos a continuar hermanos y hermanas, está bien, alguna pregunta hermanos³”.

Entonces la comisión técnica de supervisión, procedió con la verificación de los siguientes requisitos, conforme se detalla:

Cuadro 2: Requisitos de las y los candidatos.

| N° | Nombres y apellidos | Cedula Identificada | Fecha de nacimiento | Cargos - Representación | Requisitos | | | | | | |
|------------------|---|---------------------|---------------------|---|---------------------------------|-----------------------|------------------------------|--------------------------------|--|-----------|----|
| | | | | | Ser boliviano de nacimiento (1) | Fotocopia de C.I. (2) | Ser mayor de edad (años) (3) | Tener radicatoria en Palca (4) | No tener cuentas pendientes MCP-NG/LEA (5) | REJAP (6) | |
| TITULARES | | | | | | | | | | | |
| 1 | Rene Vitaliano Aruquipa Ramos | 3474610 | 16/07/1971 | Presidente Challasirca | - | si | si | 53 | si | si | si |
| 2 | Silvia Quispe Ramirez | 450956 | 30/12/1986 | Vicepresidente Murilo | - | si | si | 38 | si | si | si |
| 3 | Dione Nestor Cortez Tito | 4924518 | 06/12/1979 | Secretario de Actas - Challasirca | - | si | si | 45 | si | si | si |
| 4 | Matilde Flora Lara Flores Vda. de Lopez | 2500139 | 14/03/1970 | Secretaria de hacienda - Palca | - | si | si | 55 | si | si | si |
| 5 | Fabián Roli Flores Quispe | 9864894 | 08/07/1979 | Comisión de Capacitación Política - Cayimbaya | - | si | si | 45 | si | si | si |
| 6 | Martha Mamani de Cortez | 6867771 | 19/06/1983 | Secretaria de Prensa - Chañurani | - | si | si | 41 | si | si | si |
| 7 | Santos Quispe Castillo | 6810241 | 18/06/1980 | Vocal - Challasirca | - | si | si | 44 | si | si | si |
| SUPLENTES | | | | | | | | | | | |
| 1 | Teresa Limachi Tito | 4294203 | 17/06/1970 | Presidente Challasirca | - | si | si | 54 | si | si | si |
| 2 | Gonzalo Lara Flores | 2500190 | 16/10/1984 | Vicepresidente Quilhuaya | - | si | si | 40 | si | si | si |
| 3 | Hilaria Limachi Huanca | 6856321 | 21/10/1978 | Secretario de Actas - Kapi | - | si | si | 46 | si | si | si |
| 4 | Primitivo Sirpa Apaza | 4312665 | 15/02/1974 | Secretaria de hacienda - Calchani | - | si | si | 51 | si | si | si |
| 5 | Angela Gutierrez Chura | 9983426 | 04/01/1982 | Comisión de Capacitación Política - Kapi | - | si | si | 43 | si | si | si |
| 6 | Lorenzo Quispe Sainz | 3475130 | 10/08/1968 | Secretaria de Prensa - Quilhuaya | - | si | si | 56 | si | si | si |
| 7 | Margarita Limachi de Aruquipa | 2557965 | 28/02/1968 | Vocal - Kapi | - | si | si | 57 | si | si | si |

Las siete (7) candidatas (Titulares y Suplentes) mujeres y los siete (7) candidatos (Titulares y Suplentes), cumplieron con los seis requisitos descritos en el acápite “REQUISITOS PARA LA POSTULACION A LA DIRIGENCIA POLITICA DEL MCP-NG (...) de la convocatoria:

- Ser boliviano de nacimiento,
- Fotocopia de cedula de identidad,
- Ser mayor de edad,
- Tener radicatoria en Palca,

³ En el inciso d) del artículo 12 del Estatuto Orgánico del MCP-NG señala “Analizar, definir y aprobar los planes y estrategias más aconsejables para el óptimo funcionamiento de la Agrupación”. Asimismo, el inciso j) señala “Resolver cualquier controversia que pudiera suscitarse en la acreditación de los afiliados”.

248

En ampliación del Art. 1311 del Código CI
 Secretaría de Cámara - T.E.D.L.

L.A.P.A. 10 JUL 2025

COPIA LEGALIZADA

Abog. Olga Limachi Lara
 SECRETARIA DE CAMARA
 T.E.D.L.



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

- No tener cuentas pendientes en la MCP-NG,
- No haber sido condenado (...)"

No obstante, por determinación de la magna asamblea general ordinario, por unanimidad determinaron, los siguiente: **"exclusión de los requisitos**, para tal efecto el presidente indico: **"(unanimidad) entonces hermanas y hermanos estos requisitos se va a excluir, se excluye los requisitos POR LA SOLVENCIA FISCAL Y EN CUANTO A LOS VARONES LA LIBRETA DE SERVICIO MILITAR Y DESPUÉS EL OTRO REQUISITO QUE ES SIMPATIZANTE DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA (...)** con esto estaríamos subsanando el punto 2 para entrar a la elección del directorio, si no hay más observaciones vamos a continuar hermanas y hermanos, está bien, alguna pregunta hermanos", conforme señala el inciso a) del artículo 34 (Obligaciones) **"Los simpatizantes y dirigentes de la Agrupación Ciudadana (...) a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico y demás resoluciones adoptadas por la Asamblea General y por el Comité de Coordinación Municipal de la Agrupación"**.

En ese entendido, la comisión técnica de supervisión, en la observación *in situ* y revisión de los documentos presentados el día del acto electoral, verifíco que la plancha de candidatos y candidatos de titulares y suplentes para la elección del Comité de Coordinación Municipal, **CUMPLIERON** según la estructura organizativa y otros señalados en el artículo 15 y artículo 48 del Estatuto Orgánico del MCP-NG.

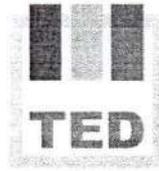
- **Procedimiento y modalidad de elección de la dirigencia del MCP- NG.** La comisión técnica de supervisión de acuerdo a la observación realizada *in situ* y revisión del registro audiovisual, observó y verificó que la Asamblea General Ordinaria, realizó el proceso de elección bajo la modalidad de **voto secreto y escrutinio público** (se entregó papeletas a los 29 militantes para que realicen el voto y el escrutinio fue público en presencia de la comisión técnica, del presidente y delegado titular del MCP-NG y veintinueve (29) los militantes asistentes. Por tanto **CUMPLIERON** con la modalidad de voto señalado en el inciso a) del artículo 44 y el artículo 45 del Estatuto Orgánico del MCP-NG.

Cuadro 3: Escrutinio y conteo de votos.

| Plancha postulante | Total |
|--------------------------|-------|
| Frente Nueva Generación: | 28 |
| Votos Nulos: | 0 |
| Votos Blancos: | 1 |
| Votos Válidos: | 29 |

- **Nómina de personas electas.** La comisión técnica de supervisión de la observación *in situ* y la revisión de los documentos, verificó que fueron electos y posesionados para asumir los cargos del Comité de Coordinación Municipal de la Agrupación Ciudadana MCP-NG, los siguientes militantes:

⁴ En el inciso d) del artículo 12 del Estatuto Orgánico del MCP-NG señala **"Analizar, definir y aprobar los planes y estrategias más aconsejables para el óptimo funcionamiento de la Agrupación"**, Asimismo, el inciso j) señala **"Resolver cualquier controversia que pudiera suscitarse en la acreditación de los afiliados"**.



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

Cuadro 4: Nomina del Comité de Coordinación Municipal de la Agrupación Ciudadana MCP-NG.

| N° | Nombres y apellidos | Cedula Identidad | Cargos - Representación | H | M |
|------------------|---|------------------|---|----------|----------|
| TITULARES | | | | 4 | 3 |
| 1 | Rene Vitaliano Aruquipa Ramos | 3474610 | Presidente - Challasirca | 1 | |
| 2 | Silvia Quispe Ramirez | 450956 | Vicepresidente - Murillo | | 1 |
| 3 | Dione Nestor Cortez Tito | 4924518 | Secretario de Actas - Challasirca | 1 | |
| 4 | Matilde Flora Lara Flores Vda. de Lopez | 2500139 | Secretaria de hacienda - Palca | | 1 |
| 5 | Fabián Roli Flores Quispe | 9864894 | Comisión de Capacitación Política Cayimbaya | 1 | |
| 6 | Martha Mamani de Cortez | 6867771 | Secretaria de Prensa - Chañurani | | 1 |
| 7 | Santos Quispe Castillo | 6810241 | Vocal - Challasirca | 1 | |
| SUPLENTE | | | | 3 | 4 |
| 1 | Teresa Limachi Tito | 4294203 | Presidente - Challasirca | | 1 |
| 2 | Gonzalo Lara Flores | 2500190 | Vicepresidente - Quilihuaya | 1 | |
| 3 | Hilaria Limachi Huanca | 6856321 | Secretario de Actas - Kapi | | 1 |
| 4 | Primitivo Sirpa Apaza | 4312665 | Secretaria de hacienda - Calchani | 1 | |
| 5 | Angela Gutierrez Chura | 9983426 | Comisión de Capacitación Política - Kapi | | 1 |
| 6 | Lorenzo Quispe Sainz | 3475130 | Secretaria de Prensa - Quilhuaya | 1 | |
| 7 | Margarita Limachi de Aruquipa | 2557965 | Vocal - Kapi | | 1 |

Fuente: Registro audiovisual del 26 de marzo de 2025 de la Asamblea General Ordinaria.

Según lo detallado en los cuadros 3 y 4 del presente informe la comisión técnica de supervisión, verificó que en la elección del **Comité de Coordinación Municipal** de la Agrupación Ciudadana MCP-NG, **CUMPLIERON** con el procedimiento señalado en artículo 15 (Composición), el inciso a) del artículo 44 y artículo 45 (Modalidad de votación) del Estatuto Orgánico de la MCP-MG.

- **Paridad en la elección del Comité de Coordinación Municipal.** En cuanto a la paridad y alternancia fueron electos como Comité de Coordinación Municipal de la Agrupación siete (7) varones y siete (7) mujeres, recayendo la presidencia de la agrupación ciudadana MCP-NG. En consecuencia **CUMPLIERON** con el principio de equivalencia señalada en el inciso h) del artículo 2 de la Ley N° 026, la atribución establecida en el inciso j) del artículo 7 de la Ley N° 1096 y en aplicación de la parágrafo II del artículo 210 de la Constitución Política del Estado Plurinacional que establece: *“La elección interna de las dirigentes y los dirigentes y de las candidatas y los candidatos de las agrupaciones ciudadanas y de los partidos políticos será regulada y fiscalizada por el Órgano Electoral Plurinacional, que garantizará la igual participación de hombres y mujeres”*.
- **Periodo de mandato de la dirigencia del Comité de Coordinación Municipal del MCP-NG.** En cuanto al periodo de mandato, el numerario I del artículo 15 del Estatuto Orgánico del MCP-NG señala *“El Comité de Coordinación Municipal estará constituido por 7 miembros que duraran en sus funciones dos años, cuya forma de organización es la siguiente (...)”*.
- **Participación de jóvenes, naciones y pueblos indígena originario campesinos de la agrupación ciudadana MCP-NG.** Se observó que en la Asamblea General Ordinaria no hubo la participación de jóvenes, no obstante una militante que conforma parte del Comité de Coordinación Municipal señaló lo siguiente

L.A.P. 10 JUL 2025
 EN AMPLIACION DEL ART. 1311 DEL CODIGO CI
 SECRETARIA DE CAMARA - T.E.D.L.P.
 Abog. Olga Limachi Larrañaga
 SECRETARIA DE CAMARA
 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PZ

COPIA LEGALIZADA

247



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

"Hermanos, hermanas que están presentes aquí, primero que nada gracias por la confianza, pero sin embargo, esto es un reto hermano presidente tiene que **incorporarse más la participación de los jóvenes, es una agrupación ciudadana que si tiene concurrencia en el municipio de Palca, hoy en estos momentos solo estamos los militantes, pero si convocamos a los simpatizantes seguro seríamos mucho más, pero hay que darles el espacio, nosotros, yo en lo personal acepto de forma transitoria hay que darle espacio más que todo a los jóvenes, porque nuestro municipio de Palca es un municipio que está creciendo y es bien importante la participación hermano presidente que a partir de ahora se incluya a la participación de más personas y también se escuche verdaderamente a los participantes y simpatizantes que tenemos de la agrupación, para que no solamente quede en la directiva y no solamente nos reunamos en el momento de la elección de la directiva o de formar estatutos, sino, empezar a trabajar como agrupación ciudadana para que tengamos participación de jóvenes y que tengan la posibilidad de poder acceder a un espacio público con el objetivo de cambiar (...)"**

En cuanto a la participación de naciones y pueblos indígenas originarios campesinos (NPIOC), la comisión técnica no observó la participación de ninguna NPIOC durante el acto orgánico de la agrupación ciudadana MCP-NG.

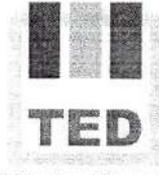
- **Porcentaje de participación de mujeres y hombres.** Se observó la participación de un total de 29 militantes a la Asamblea General Ordinaria de la agrupación ciudadana MCP-NG, de los cuales dieciocho (18) son hombres, que representa el 62,07% y 11 mujeres que representa al 37.93%.

d) Modificación de Estatuto Orgánico, con contenido de las modificaciones sometidas a consideración de las y los participantes, así como las modificaciones aprobadas, las rechazadas y las rectificadas.

Según orden del día en el Acto Orgánico de la Asamblea General Ordinaria, el presidente del MCP-NG señaló lo siguiente "Tenemos que aprueba nuestro estatuto en 2 fases, uno es en **detalle y lo otro es en grande**, primero se aprueba en grande, como ya está redactado y también ya conocemos, anteriores militantes con los que hemos leído aquí uno por uno y si no me equivoco ya era tarde, 7 de la noche seguimos leyendo, entonces simplemente hemos subsanado las observaciones que teníamos, ahora yo les pregunto a la sala, al magno a la Asamblea General voy a leer todo o los que son más importantes, lo sobresaliente, eso sería la aprobación, **por eso aprobaríamos en grande y después en detalle de la misma forma tendríamos que aplicar**, pero antes de entrar precisamente a la modalidad o aprobación yo consulto a ustedes a la sala, que sugerencias tienen, o vamos a dar lectura a todo, pero son 112 artículos, es harto, es lo que nos habían observado, por mí, por el equipo técnico hubiéramos querido reducir pero no, nos han observado, entonces, por favor les voy a ceder la palabra, una vez más, en este punto por favor".

Militante: "La palabra compañero presidente y también compañeros y compañeras tengan muy buenos días, lo siguiente según el estatuto, yo quisiera que se lectura los artículos sobresalientes y de una vez podemos aprobar así lo más rápido posible".

Militante: "La palabra hermano presidente, de la misma manera mi sugerencia es que se apruebe los estatutos sobresalientes y se apruebe, porque los hermanos han venido de lejos, 6 horas de viaje, y también vamos a demorar, mi sugerencia que una vez se de lectura a los más sobresalientes".



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

Aprobación en grande y detalle del Estatuto Orgánico del MCP-NG.

En este contexto, previa lectura, cada uno de los artículos y disposiciones finales fue puesto en consideración de la Asamblea General Ordinaria del MCP-NG, en respuesta los asambleístas procedieron a realizar la aprobación, levantando la manos de acuerdo a la lista de delegados acreditados registrados (voto nominal), en señal de conformidad, aprobando en grande y detalle los 11 títulos, 21 capítulos y 112 artículos del nuevo Estatuto. (Ver anexo N° 3 – Estatuto Adecuado).

Cuadro N° 5: Resumen de la adecuación y modificación del Estatuto Orgánico del MCP-NG a la Ley N° 1096.

| Contenido del Estatuto vigencia | Contenidos del Estatuto adecuado y modificado | Artículo 14 del Reglamento de Supervisión a Organizaciones Políticas - Adecuaciones (Aprobadas, rechazadas o rectificadas) | |
|---------------------------------|---|--|-----------|
| | | Adecuados y modificados | Aprobados |
| 6 Títulos | 11 Títulos | Adecuados y modificados | Aprobados |
| 14 Capítulos | 21 Capítulos | Adecuados y modificados | Aprobados |
| 59 Artículos | 112 Artículos | Adecuados y modificados | Aprobados |

Según los precedentes, la magna Asamblea General Ordinaria del MCP-NG, aprobó por unanimidad, la adecuación y modificación de los 11 títulos, 21 capítulos y 112 artículos del nuevo Estatuto en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, CUMPLIENDO con la atribución señalada en el parágrafo II del artículo 12 del Estatuto Orgánico del MCP-NG. Toda vez que el quorum requerido para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se instalan con el 50% mas 1 en ambos casos, conforme señala el artículo 13 del citado Estatuto que indica: “*Para que las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias puedan instalarse se requiere de la presencia de la mitad más uno de los miembros acreditados al evento*”, y conforme el procedimiento señalado en el artículo 56 del Estatuto Orgánico del MCP-NG.

De esta manera concluyó el Acto Orgánico dirigido por el señor Rene V. Aruquipa Ramos en su calidad de presidente y delegado titular de la agrupación ciudadana del MCP-NG, aproximadamente a horas 16:00 del día miércoles 26 de marzo de 2025 en el local Pentágono de la calle 60 de la zona Ovejuyo del municipio de Palca del departamento de La Paz.

4. CONCLUSIONES.

Resultado de la supervisión *in situ* y análisis técnico de cumplimiento de la normativa electoral y del Estatuto Orgánico vigente de la organización política, se verifico lo siguiente:

4.1. Elección de la dirigencia: En el proceso de elección Comité de Coordinación Municipal de la agrupación ciudadana, los solicitantes **CUMPLIERON con:**

- **Publicación y conducción del acto electoral.** La publicación de la convocatoria fue realizada con noventa y uno (91) días de anticipación, es decir fue publicada el 26 de diciembre de 2024 en la radio emisora 197.9 Fm. No obstante la convocatoria con la fecha reprogramación solicitada para el

246

COPIA LEGALIZADA

LAPAZ 10 JUL 2025

En ampliación del Art. 1311 del Código de
Secretaría de Cámara - T.E.D.L.A.

Abog. Olga Estrella Larraz
SECRETARIA DE CAMARA
Tribunal Electoral Departamental de La Paz



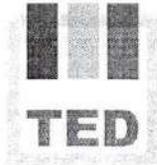
Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

26 de marzo de 2025, fue publicada el 26 de febrero de 2025 en la radio Super Illimani, según recibo N° 000055. El acto electoral que fue conducido por el señor Rene V. Aruquipa Ramos en su calidad de presidente y delegado titular de la agrupación ciudadana del MCP-NG, conforme señala el parágrafo I del artículo 10 y artículo 11 del Estatuto Orgánico del MCP-NG.

- **Quorum.** El quorum fue constituido con el 50% mas 1 de militantes registrados en el Órgano Electoral⁵, conforme señala el artículo 13 del Estatuto Orgánico del MCP-NG.
- **Requisitos de las y los candidatas.** Las siete candidatas (Titulares y Suplentes) y siete candidatos (Titulares y Suplentes), cumplieron con los requisitos señalados artículo 48 del Estatuto Orgánico del MCP-NG (ver cuadro 2 del presente informe). No obstante aclarar que por decisión unánime conforme obligaciones señaladas en el inciso a) del artículo 34 del Estatuto de la MCP-NG, los militantes hicieron cumplir la resolución de emanada por la Asamblea General Ordinaria del día 26 de marzo de 2025⁶.
- **Procedimiento y modalidad de elección.** El procedimiento de elección se enmarco en el voto secreto conforme señala el inciso a) del artículo 44 y el artículo 45 del Estatuto Orgánico del MCP-NG.
- **Nómina de las y los electos.** La nómina, los cargos y representación están detallados en el cuadro 4 del presente informe.
- **Paridad y alternancia.** En cuanto a la paridad y alternancia fueron electos de manera alterna, hombre y mujer, mujer y hombre como Comité de Coordinación Municipal de la Agrupación Ciudadana MCP-NG, es decir siete (7) varones (Titulares y Suplentes) y siete (7) mujeres (Titulares y Suplentes), En consecuencia **CUMPLIERON** con el principio de equivalencia señalada en el inciso h) del artículo 2 de la Ley N° 026, la atribución establecida en el inciso j) del artículo 7 de la Ley N° 1096 y en aplicación de la parágrafo II del artículo 210 de la Constitución Política del Estado Plurinacional.
- **Periodo de mandato.** El periodo de mandato del nuevo Comité de Coordinación electa, es de dos (2) años, conforme señala el parágrafo I del artículo 15 del Estatuto Orgánico del MCP-NG.
- **Participación de jóvenes y naciones y pueblos indígenas.** No se observó la participación de jóvenes, no obstante los militantes recomendaron en trabajar para la incorporación de jóvenes. Asimismo no hubo participación de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos. No obstante no prevé el Estatuto Orgánico del MCP-NG.
- **Porcentaje de participación de mujeres y hombres.** Se observó la participación de un total de 29 militantes a la Asamblea General Ordinaria

⁵ Nota TED-TIC NOT N° 023/2025 de 11 de marzo de 2025.

⁶ Resolución: Excluir los requisitos como ser: La solvencia fiscal, la libreta de servicio militar y ser simpatizante de la agrupación ciudadana.



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

de la agrupación ciudadana MCP-NG, de los cuales dieciocho (18) son hombres, que representa el 62,07% y 11 mujeres que representa al 37.93%.

- 4.2. **Adecuación y modificación de Estatuto Orgánico de MCP-NG.** La Agrupación ciudadana **CUMPLIÓ** con el procedimiento de aprobación por voto unánime de los militantes participantes de la Asamblea General Ordinaria, aprobando en grande y en detalle, conforme el procedimiento señalado en el parágrafo II del artículo 12, artículo 13 y artículo 56 del Estatuto Orgánico del MCP-NG.

En consecuencia la agrupación ciudadana Movimiento Ciudadano del Pueblo Nueva Generación (MCP-NG), en el proceso de elección de la dirigencia municipal y adecuación y modificación de Estatuto Orgánico, **CUMPLIERON** con la aplicación de su Estatuto Orgánico y la normativa electoral en vigencia.

5. RECOMENDACIONES.

En atención a las conclusiones citadas y de conformidad a los artículos 14 y 15 del Reglamento para la Supervisión a las Organizaciones Políticas, se remite el presente informe de supervisión a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz para que:

- 5.1. Considere la aprobación del Informe Técnico de Supervisión mediante resolución de Sala Plena y el correspondiente registro de dirigencia electa (Comité de Coordinación Municipal detallada en el cuadro N° 4 del presente informe) y la adecuación y modificación total de su Estatuto Orgánico, previa solicitud que deberá ser presentada por la agrupación ciudadana Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación (MCP-NG) en el plazo señalado en el artículo 24 de la Ley N° 1096. de la agrupación ciudadana
- 5.2. Instruir a Secretaría de Cámara del TSE la notificación formal con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz al representante legal de la MCP-NG.
- 5.3. Instruir al SIFDE del TED La Paz, realizar la publicación del Informe Técnico, la resolución que aprueba el citado informe y un resumen del material audiovisual en la web institucional.

Es cuanto informamos para los fines consiguientes.


Lidia Vega Martínez
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN - SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ


Juan Gabriel Cruz Gutiérrez
SIFDE TED LA PAZ

JGCG/LVM

Adj. Antecedentes, documentos citados en el informe y el material audiovisual (3 DVDs).

Cc: Correlativo.

COPIA LEGALIZADA

La Paz 10 JUL 2025

En ampliación del Art. 1911 del Código CI
Secretaría de Cámara - T.E.D.L.P.

Abog. Olga Linares Larrañaga
SECRETARIA DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ